

**(SE EXPIDE LA CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN A LOS ARTISTAS,  
INTÉPRETES O EJECUTANTES PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y  
ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN)**

Aprobado el 11 de Abril del año dos mil

Publicado en La Gaceta No. 145 del 02 de Agosto del año dos mil

**ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**POR CUANDO**

EL 26 DE OCTUBRE DE 1961, FUE SUSCRITO EN ITALIA, ROMA, LA CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ARTISTA, INTERPRETE O EJECUTANTES PRODUCTORES DE FONOGRAMAS O ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN.

**POR CUANTO**

EL PODER EJECUTIVO SE ADHIRIÓ A LA MENCIONADA A LA MENCIONADA CONVENCIÓN POR DECRETO NUMERO 82-99 DEL 21 DE JULIO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NUMERO 143 DEL 28 DEL MISMO MES Y AÑO.

**POR CUANTO**

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBÓ DICHA ADHESIÓN A LA CITADA CONVENCIÓN POR DECRETO NUMERO 2428 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1999, PROMULGADO EL 2 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 238 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1999 Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE ADHESIÓN PARA SU DEPÓSITO ANTE EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

**POR TANTO**

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ADHESIÓN, FIRMADO POR MÍ, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACIÓN Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA SU DEPÓSITO ANTE EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 24 DE DICHO CONVENIO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

